



MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA  
TELEFONO: 2777-20-02

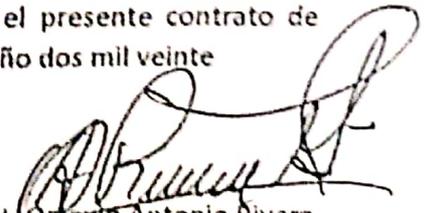
CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros; (Ronald García, mayor de edad, casado con identidad No.0307-1977-000127 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Lamaní, Comayagua y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE) y (Octavio Antonio Rivera Guiza, mayor de edad, soltero Operario de Maquinaria con Identidad No. 0307-1958-00011) quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA: hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos , el presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, que se regirá por cláusulas y estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMARIA: Por el presente contrato: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios al CONTRATANTE, Con su Retroexcavadora en los lugares siguientes:

1. Casco Urbano Barrio Abajo por obstrucción de Alcantarillado
2. Casco Urbano Barrio Chuquilke, Limpieza en el Relleno Sanitario

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado. CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de diez días (10) la relación laboral el 03 de agosto de año dos mil veinte (03/08/2020) y terminado el 13 de agosto del dos mil veinte. (13/08/2020). CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios en los lugares antes mencionados pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones. CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 4:00 de la tarde de lunes a domingo, LA CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del CONTRATISTA, EL CONTRANTE se obliga a pagarle en concepto de renta de equipo Lps. 1,125.00 (UN MIL CIENTO VENTICINCO LEMPIRAS EXACTOS) Por cada hora trabajada según reporte de estimación de unidad municipal Ambiental y ODC, Proyectos el cual será pagado mediante cheque al finalizar el trabajo. CLAUSULA SEPTIMA: El Departamento de Tesorería hará la retención del 12.5% de la SAR una vez terminada el trabajo al efectuar el pago. CLAUSULA OCTAVA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo tiempo limitado, al primer día del mes de agosto del año dos mil veinte



  
Octavio Antonio Rivera  
CONTRATISTA

Dirección: Bo. El centro, Frente al Parque Central Lamaní, Comayagua, Honduras C. A.  
E-Mail: lamanalcaldia@yahoo.es

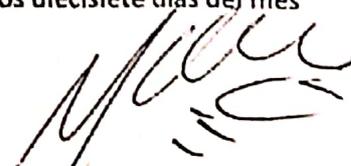
## CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros; (Ronald García, mayor de edad, casado con identidad No.0307-1977-000127 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Lamani, Comayagua y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE) y (Mario Alsides Galeas Castro, mayor de edad, soltero Carpintero Metálico con Identidad No. 0307-1967-00133) quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA: hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos , el presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, que se regirá por cláusulas y estipulaciones siguientes: CLAUSULA SIGUIENTE: Por el presente contrato: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando como CARPINTERIA METALICA quien tendrá su sede en Lamani, en el CENTRO DE TRIAGE LAMANI ubicado en el Instituto Polivalente Lamani, para cual deberá de realizar las actividades de: 1. Desmontaje e instalación de ventana, de vidrio corredizas económica con las siguientes medida:

1. Ventana de 103.3 cm x 104.5 cm.
2. Ventana de 102.8 cm x 103.8 cm.
3. Ventana de 103.3 cm x 103.8 cm.
4. Ventana de 103.5 cm x 103.8 cm.
5. Ventana de 103.3 cm x 103.8 cm.
6. Ventana de 103.0 cm x 103.8 cm.
7. Ventana de 103.8 cm x 104.3 cm.
8. Ventana de 102.8 cm x 104.3 cm.
9. Ventana de 103.0 cm x 104.5 cm.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado. CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de siete días (07) la relación laboral el 17 de agosto del año dos mil veinte (17/08/2020) y terminado el 24 de agosto del dos mil veinte (24/08/2020). CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del centro de Triage Lamani ubicado en Instituto Polivalente Lamani, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones. CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 08:00 de la mañana a las 12:00 de meridiano. LA CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios del CONTRATISTA, EL CONTRANTE se obliga a pagarle en concepto de mano de obra la Lps. 10,000.00 (L. 10,000.00), el cual será pagado mediante cheque al finalizar el trabajo; así mismo tener todos los materiales necesarios para la elaboración del trabajo. CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA OCTAVA: El Departamento de Tesorería hará la retención del 12.5% de la SAR una vez terminada el trabajo al efectuar el pago. CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción Laboral. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo tiempo limitado, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.



  
Mario Alsides Galeas  
CONTRATISTA